



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **048** -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, **06 ABR. 2016**

VISTO; los Oficios N°s 125-2016-GRA/GG-GRI, 312-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 196, 220-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 44, 58-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Acta de Visita Inopinada a la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.10 Km. y Decretos N°s 2280-2016-GRA/GR-GG, 1948-2016-GRA/GG-ORADM y 2919-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y cincuenta y dos (52) folios, sobre conclusión y contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2016-GRA/GR-GG, se ha dispuesto contratar los servicios personales del señor **Camilo IZARRA ABAD**, para desempeñar el cargo de Residente del Proyecto: Construcción de Pistas con Asfalto y Veredas en las Calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto-Huamanga, por el periodo comprendido del 11 de febrero al 30 abril del 2016;

Que, a través del Memorando N° 58-2016-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 04 de marzo del 2016 el Subgerente de Obras comunica al servidor contratado a que se hace referencia en el considerando precedente, dar por concluido sus funciones con efectividad del 05 de marzo del 2016 como Residente de la Obra: Construcción de Pistas con Asfalto y Veredas en las Calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto-Huamanga; invocando efectuar la entrega formal de cargo de bienes, acervo documentario, pre liquidación físico y financiero correspondiente al año 2015, al Supervisor de la mencionada obra, en el plazo establecido según Normas; para cuyo efecto adjunta el Acta de Visita inopinada a la citada obra efectuada el día 11 de febrero del 2016 firmado por el Ing. Clodoaldo Zaga Mendez- Auditor OCI, Ing. Ciro Luis Tovar Poma -Auditor OCI, Ing. Freddy A. Luis Aguilar -Supervisor de Obra y el imputado Ing. Camilo Izarra Abad, los Oficios N°s 196, 0220-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL de fechas 24 y 29 de febrero del 2016 dirigido al Gerente Regional de Infraestructura remitiendo los Informes N°s 001 y 003-2016-GRA-SGSLO-CPAVCA13.1 Km/FALA-SO promovido por el Supervisor de Obra sobre cambio de Residente por incumplimiento de sus funciones asignadas, tal como se plasma en los Informes adjuntos, Cuaderno de Obra en (26 folios) y otros;



Que, de la revisión efectuada al contenido de los antecedentes del Memorando N° 58-2016-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 04 de marzo del 2016 sobre conclusión de funciones como Residente de Obra del servidor contratado Camilo IZARRA ABAD en mérito de la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2016-GRA/GR-GG, deviene precisar, que dicha conclusión reúne los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotado resolución a que se hace referencia en el considerando precedente, en el que se establece que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley 24041, concordante con el artículo 38° incisos a) b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de un Residente para la Obra: Construcción de Pistas con Asfalto y Veredas en las Calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto-Huamanga., por el periodo de 03 meses, a partir de la fecha de la evaluación, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Wilmer Ruben ANAYA NALVARTE, Yuri Vladimir SULCA QUISPE y Wilder Enrique CERQUIN VELASQUEZ y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor **Wilmer Ruben ANAYA NALVARTE**, para cumplir las funciones antes mencionada, de conformidad al anexo 017-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 2280-2016-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del Ing. **Camilo IZARRA ABAD**, en las funciones del cargo de Residente del Proyecto: Construcción de Pistas con Asfalto y Veredas en las Calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto-Huamanga, al 06 de marzo del 2016; por los fundamentos expuestos en la tercera y cuarta parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. WILMER RUBEN ANAYA NALVARTE	RESIDENTE	108 2-067894 4-000075	4.900.00	DEL 07-03-16 AL 04/06/2016	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO-HUAMANGA-AYACUCHO

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la





Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 70-2015-GRA/GG-ORADM .

ARTICULO QUINTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO SEPTIMO.- Disponer, que el referido trabajador a que se hace referencia en el artículo primero de la acotada resolución, efectuó el acta de entrega de las funciones del cargo asumido hasta el 06 de marzo del 2015, supletoriamente en armonía a lo dispuesto, en el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ
GERENTE